



RESOLUCION No. **1503**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989 el Artículo 56 de la Ley 962 Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-322029** de fecha **11/04/2016** el (a) señor (a) **MERCEDES TARAZONA SAENZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27.681.670** expedida en CHINACOTA, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de Vinculación NACIONAL S.F., la cual labora en la Sede Educativa LA PALMA, del Municipio de SARAVERENA.

Que apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **19 DE MARZO DE 1961**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
Secretaria de Educación Departamental Arauca	1982/02/01	2016/03/19	34	01	19	12.289
TOTAL DIAS						12.289



RESOLUCION No. **1503**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

Que el docente adquirió el Status de jubilado, **EL 19 DE MARZO DE 2016**, fecha en la cual se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.922.284.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
Auxilio Movilización	28.725.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	\$3.077.859.00

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **20 DE MARZO DE 2016**.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora, para su respectivo Visto Bueno de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Reajuste Decreto 3752 y Ley 812/2003

Que son normas aplicables Ley 91 de 1989, Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995, Decreto 3752 de 2003 y las demás que de acuerdo al régimen certificado se apliquen.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **MERCEDES TARAZONA SAENZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27.681.670** expedida en CHINACOTA, una pensión vitalicia de Jubilación por valor mensual de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.308.394.00) M/CTE.** de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por su vinculación como docente, a partir del **2016/03/20**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

Pág. 2 de 3

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCION No. 1503

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará el interesado las sumas a la que se refiere el artículo anterior, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

Dada en Arauca, a los _____

[Handwritten signature: Gladys Yolanda Montes Ovalles]
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

[Handwritten signature]
Eduardo Pineda, secretario del Comité Operativo

[Handwritten signature]
Acusó Aprobó: Maicelara Guerrero Arango
Junio 2008